

Instrucción Operativa N° 30/2023

Parámetros y condiciones aplicables al régimen de actuación de los proveedores de liquidez para inversión minorista en el Sistema de Interconexión Bursátil

La Circular 1/2021, en la que se recogen las normas de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil, dispone, en su apartado 9, que la Comisión de Contratación y Supervisión establecerá los parámetros de importe mínimo y tiempo de presencia en el Mercado, que deben observar aquellos miembros del Mercado que suscriban un acuerdo para el desarrollo de actividades de provisión de liquidez, adquiriendo con ello la condición de Proveedor de Liquidez.

La presente Instrucción Operativa recoge las características y forma de acceso del servicio de provisión de liquidez para inversores minoristas cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de la mejor ejecución para los inversores minoristas.

Para dar cumplimiento a este objetivo, los proveedores de liquidez, específicos para este programa, deberán mantener un compromiso de presencia en el libro de órdenes para atender las órdenes provenientes de inversores minoristas según se detalla a continuación.

En atención a ello, la Comisión de Contratación y Supervisión de Sociedad de Bolsas ha aprobado la presente Instrucción Operativa que establece los referidos parámetros y condiciones de acceso al servicio.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción Operativa se aplicará en relación con la negociación, en la modalidad de contratación general, de las acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil para los que exista un mercado líquido conforme a la definición conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, punto 17, del Reglamento (UE) n° 600/2014, y en el Reglamento Delegado 2017/567 de la Comisión.

Las órdenes de los proveedores de liquidez sólo serán ejecutables contra órdenes de inversores minoristas. Las órdenes de los inversores minoristas se ejecutan al mejor precio que corresponda en cada momento, ya sea este proveniente de órdenes de proveedores de liquidez o de otros Miembros del Mercado. Las negociaciones se realizan conforme a las Normas de Contratación recogidas en la Circular 1/2021. Los proveedores de liquidez atenderán las órdenes de los inversores minoristas conforme a la prioridad precio tiempo.

Instrucción Operativa 30/2023

SOCIEDAD DE BOLSAS

SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A79092573 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 8466, folio 40, hoja número M-878412.

El servicio estará disponible durante las horas de mercado abierto excluyendo los periodos de subasta para aquellos valores que pertenezcan al IBEX35®.

2. ACCESO A LA CONDICIÓN DE PROVEEDOR DE LIQUIDEZ

Los Miembros del Mercado interesados en desarrollar actividades de provisión de liquidez para los inversores minoristas deberán suscribir un acuerdo de provisión de liquidez en relación con el instrumento o instrumentos financieros respecto de los cuales quieran desarrollar la mencionada actividad.

El Miembro del Mercado adquirirá la condición de Proveedor de Liquidez para inversores minoristas mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Provisión de Liquidez, por el que se compromete al cumplimiento de los parámetros determinados por Sociedad de Bolsas, relativos a:

- i. Presencia en el primer nivel de precios (BBO): el proveedor de liquidez deberá estar presente en la mejor posición de compra y la mejor posición de venta del libro de órdenes en al menos un 85% de la sesión.
- ii. Importe efectivo: el proveedor de liquidez deberá introducir en el mercado abierto posiciones en firme de compra y de venta de un importe efectivo mínimo de 2.500 euros.

3. PARÁMETROS DE PRESENCIA

Los Miembros de Mercado que quieran desarrollar actividades de provisión de liquidez para el servicio minorista deberán cumplir los siguientes parámetros de presencia:

	Importe efectivo	Presencia en BBO
IBEX35®	2.500 €	85 %

4. CONDICIONES EXCEPCIONALES

Las obligaciones previstas en el apartado de parámetros de presencia, no serán de aplicación cuando concurren las circunstancias excepcionales previstas en la Circular 1/2021 de Sociedad de Bolsas conforme al artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) 2017/578 de la Comisión.

La concurrencia de circunstancias excepcionales será comunicada al Mercado a través de los medios habituales de comunicación.

Instrucción Operativa 30/2023

SOCIEDAD DE BOLSAS

SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A79092573 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 8466, folio 40, hoja número M-878412.

Las medidas decididas por la Comisión de Contratación y Supervisión para la reanudación de la actividad normal de negociación tras el fin de las circunstancias excepcionales serán publicadas con antelación suficiente.

5. ACCESO AL PROGRAMA

El programa es accesible para los clientes minoristas de aquellos Miembros del Mercado que soliciten el acceso al mismo. El acceso por parte de estos clientes no supone coste adicional siendo de aplicación las tarifas recogidas en la Circular de tarifas de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores.

Para que las órdenes de los inversores minoristas puedan acceder a la liquidez proporcionada por los proveedores de liquidez del servicio, deberán estar debidamente identificadas.

Los Miembros del Mercado deberán identificar a los clientes minoristas conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (MIFID II).

Lo que se pone en conocimiento general a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 2023

Comisión de Contratación y Supervisión
COORDINADORA

Fdo: Nuria Álvarez Yubero

Instrucción Operativa 30/2023

SOCIEDAD DE BOLSAS

SOCIEDAD DE BOLSAS, S.A., con domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, CIF A79092573 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 8466, folio 40, hoja número M-878412.